



Resolución Jefatural

Nº 024-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 16 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 2174-2024-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UPP, del 28 de febrero de 2025, Memorándum N° 736-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO recibido en fecha 04 de abril de 2025; el Informe N° 041-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP del 09 de abril de 2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)".*

Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2020-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, del 10 de noviembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 004-2020-MINCETUR/COPESCO/DE "Normas y procedimientos para la programación, autorización, utilización y asignación, rendición, seguimiento y control de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional".

Que, el numeral 6.2.8 de la Directiva antes mencionada establece que: *"El reembolso de gastos por comisión de servicio procederá ante situaciones o casos excepcionales (no previstos), debidamente justificados, así como en caso de no haberse otorgado los viáticos oportunamente, o cuando se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo y objetivo de la comisión. Dichos reembolsos deberán ser debidamente justificados y sustentados por la unidad orgánica correspondiente mediante informe técnico que indique la situación de contingencia".*

Que, el numeral 7.3.7 de la acotada Directiva establece que *"No procede el reembolso de viáticos en los casos de gastos efectuados por encima de lo programado en la planilla de viáticos del comisionado en servicio, salvo casos excepcionales (no previstos) y se autoriza vía resolución administrativa, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° numerales 7.1.4, 7.1.5, 7.1.6 y 7.1.7 de la presente Directiva; y deberá contar con una autorización de la Unidad de Administración. El reembolso se efectuará previa verificación del responsable del Área de Control Previo y estará sujeta a Disponibilidad Presupuestal".*

Que a través de la Resolución Jefatural N° 008-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, se dispuso el reembolso de viáticos a favor de los señores Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky.

Que, mediante Memorándum N° 736-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Ejecución de Obras solicitó el trámite del inicio de reembolso de los Sres. Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky, por los gastos incurridos los días 20 al 21 de enero de 2025 en la comisión de servicios a la obra: "Construcción de Boletería y Oficina y/o Caseta de información turística; renovación de mirador turístico; en el (la) líneas y geoglifos de Nasca y Palpa Líneas de Nasca Distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, Departamento Ica", por motivo de urgencia, debido a lo señalado en la Resolución Ministerial N°00454-2024-MC, de fecha 31.12.2024, donde se indica:

Que, a través del Informe N° 041-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP del 09 de abril de 2025, el Coordinador del Área de Control Previo considera pertinente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N°008-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM por la rendición de gastos incurridos expuesta en el Memorándum N° 736-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEO de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Ejecución de Obras y efectuar el reembolso de los gastos incurridos por comisión de servicios realizada en el departamento de Ica de acuerdo a la Directiva N°004-2020 MINCETUR/DM/COPESCO- DE, aprobada con RD N°196-2020 "Normas y procedimientos para la autorización, utilización y rendición de viáticos otorgados en comisión de servicio dentro del territorio nacional", ello a favor de los Sres. Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky

Que, es necesario tener en cuenta que mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, publicada en fecha 15 de febrero del 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 - Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado.

Que, la citada Directiva en su numeral 10.1 de su artículo 10° establece que, para el registro del Gasto Devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, transferencias financieras, caja chica, encargos, tributos, entre otras obligaciones a cargo de las entidades, se debe contar, de corresponder, con los actos administrativos que los sustenten, agregando además en su numeral 10.2 lo siguiente *"El registro del Gasto Devengado por los conceptos arriba indicados se sustenta con la siguiente documentación: (...) i. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión"*.

Que, al tratarse de un caso excepcional y al haberse verificado los requisitos y documentos, por la Unidad y Área competente, corresponde efectuar el reembolso de viáticos a favor de los comisionados, por los montos señalados en el Informe N° 0013-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/CP, del 17 de febrero de 2025.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por el de Plan COPESCO Nacional, la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 - Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 008-2025-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, que dispuso el reembolso de viáticos a favor de los señores Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky

Artículo 2.- Disponer el reembolso de viáticos a favor de los señores Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky, por los gastos efectuados conforme al siguiente detalle:

N°	COMISIONADO	DESTINO	FECHA COMISIÓN	META Y CLASIFICADOR	IMPORTE DE VIÁTICOS	DETALLE
1	Daniel Edinson Castillo Alva	Ica	20.01.2025 21.01.2025	2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO 2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 156.00 S/ 108.00	Construcción de Boletería y Oficina y/o Caseta de información turística; renovación de mirador turístico; en el (la) líneas y geoglifos de Nasca y Palpa Líneas de Nasca Distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, Departamento Ica
2	Juan Christian Huertas Warshalowsky	Ica	20.01.2025 21.01.2025	2.3.2 1.2 2 VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO 2.3.2 1.2 1 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	S/ 168.00 S/ 108.00	Construcción de Boletería y Oficina y/o Caseta de información turística; renovación de mirador turístico; en el (la) líneas y geoglifos de Nasca y Palpa Líneas de Nasca Distrito de El Ingenio, provincia de Nasca, Departamento Ica

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los señores Daniel Edinson Castillo Alva y Juan Christian Huertas Warshalowsky, a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para la adopción de las acciones necesarias para el pago por concepto de reembolso de viáticos a que se refiere el artículo anterior, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Plan COPESCO Nacional (www.gob.pe/pcn)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Nestor Gerardo Miraval Berrospi
Jefe de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR